



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN  
**JULIACA**



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 008-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 18 de enero de 2024.

### EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

#### VISTOS:

El expediente administrativo con registro de la Gerencia de Infraestructura N° 268 fechado el 16/enero/2024, contenido en la carta N° 098-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH, sobre Ampliación de Plazo N° 01, por sesenta y uno días calendario al plan de trabajo complementario para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico denominado “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2300413, y;

#### CONSIDERANDO:

**Que**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo (...) en la modalidad de ejecución por administración directa”; (el subrayado es agregado); y, de igual manera, con mediante Memorandum N° 0386-2023-MPSR-J/GEMU, de fecha 11 de julio de 2023, el Gerente Municipal autoriza al titular de la Gerencia de Infraestructura la facultad de: “Aprobar mediante acto resolutivo los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia” (el subrayado es agregado);

**Que**, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 074-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 31 de agosto de 2023, se aprobó el PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA REFORMULACIÓN Y EVALUACIÓN del Expediente Técnico denominado “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2300413, con un presupuesto total de S/. 202,500.00 y un plazo de ejecución de 120 días calendario, por la modalidad de Administración Directa;

**Que**, mediante informe N° 002-2024-MPSR-J/SGEP/JP/WMP, de fecha 04 de enero de 2023, el Ing. Washington Mendoza Puma – jefe de proyecto para la formulación del expediente técnico denominado “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2300413, solicita **Ampliación de Plazo N° 01, por 61 días calendario al Plan de Trabajo Complementario para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico referido, bajo la causal de atrasos o paralizaciones no atribuible a los ejecutores en aplicación supletoria de la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, justificado en la demora administrativa para la habilitación del Encargo Interno para cubrir gastos de estudios de fuentes de agua / hidrológico / hidrogeológico solicitado en fecha 05/oct/2023, y aprobado mediante Resolución Gerencial N° 124-2023-MPSR-J/GEAD, el 29/nov/2023,**

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



afectando el cronograma de actividades que culminó el 29 de octubre de 2023. En tal caso, en fecha 04/dic/2023 realizo el depósito bancario a la Cta. BCP. N° 194-1468467-0-98 a favor de CERPER S.A. el monto de S/. 4,762.48 por Servicio de Recaudación Mina, programando para el 12/dic/2023, la visita de campo para muestreo de la calidad de agua, estimando su certificación en 17 días calendario que, culmina el 29/dic/2023, por lo que, el plazo transcurrido desde el día siguiente (30/oct/2023) en que, culminó el cronograma de actividades para la ejecución de los estudios de fuentes de agua / hidrológico / hidrogeológico, a la fecha estimada (29/dic/2023) para su certificación de los referidos estudios, han afectado la ruta crítica del plan de trabajo por 61 días calendario; a cuyo aval el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión mediante informe N° 011-2024-MPSRJ/GEIN/SGEP/RMAA, se pronuncia por la continuidad de la elaboración del expediente técnico con Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de 61 días calendario, computable desde el 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, remitiendo el expediente tramitado a la Gerencia de Infraestructura, quien mediante Proveído N° 072-2024-GEIN, elevo el pedido al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión, quien de su evaluación **otorga OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, al Plan de Trabajo Complementario para la reformulación y evaluación del Expediente Técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con CUI N° 2300413, **por 61 días calendario, con eficacia anticipada del 31 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024**, esto mediante Carta N° 098-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH;

**Que**, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

**Que**, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

**Que**, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, contando con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO AL PLAN DE TRABAJO COMPLEMENTARIO PARA LA REFORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



DENOMINADO “CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHIMPA JARAN DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO”, con CUI N° 2300413, sin incremento presupuestal ni financiero que irrogue gastos adicionales, con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre de 2023, con término al 29 de febrero de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo precedente, disponiendo al ingeniero proyectista que presente el calendario actualizado y reprogramado para su culminación en el plazo establecido.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER** al Jefe de Proyecto a cargo de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, de manera reiterada a lo resuelto en la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 074-2023-MPSR-J/GEIN, implementar el informe de corte técnico y financiero de la ejecución del plan de trabajo que dio origen a la Resolución Gerencial N° 028-2021-MPSR-J/GEMU, y plan posterior aprobados con Resolución Gerencial N° 320-2022-MPSR-J/GEMU, este último referido al levantamiento de observaciones que, en todo caso es cuestionado la calidad técnica, en la ejecución del presente plan complementario, ello para su incoación de acciones legales ante el Órgano de Control Institucional, Secretaria Técnica de PAD, y Procuraduría Pública Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, demás órganos competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

Ing. Melquides H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Ccl.  
Archivo.  
ALCA.  
GEMU.  
GAJ  
USLO.  
SGEP  
SG.